



Pliego de cláusulas administrativas particulares de las Obras de ignifugado de los techos de la cota de losas del Hospital de Coslada de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.

Exp. CP00106/2018

Índice

0.- Cuadro de características

I.- Elementos del contrato

1. Objeto del contrato
2. Régimen jurídico aplicable a la contratación
3. Valor estimado del contrato
4. Presupuesto de licitación
5. Precio del contrato
6. Existencia de crédito presupuestario
7. Perfil de contratante

II.- Procedimiento de adjudicación del contrato

8. Forma de adjudicación del contrato
9. Acreditación de capacidad y solvencia
10. Condiciones para presentar las proposiciones
11. Forma de presentación de las proposiciones
12. Contenido de las proposiciones
13. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.
14. Adjudicación del contrato
15. Garantía definitiva

III.- Formalización del contrato

16. Documento de formalización del contrato
17. Confidencialidad y protección de datos

IV.- Ejecución del contrato

18. Plazo y ejecución del contrato
19. Obligaciones del contratista
20. Facultades de Asepeyo
21. Recepción del contrato
22. Interpretación del proyecto
23. Dirección de las obras.
24. Comprobación del replanteo.
25. Plan de seguridad y salud
26. Programa de trabajo
27. Pago del precio
28. Revisión de precios
29. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.
30. Modificación de las obras.
31. Suspensión de las obras.
32. Recepción provisional de la obra.
33. Medición general y certificación final.
34. Plazo de garantía y liquidación.
35. Responsabilidad por vicios ocultos.
36. Cesión del contrato y subcontratación
37. Modificación del contrato

- 38. Suspensión del contrato
- 39. Extinción del contrato
- 40. Devolución o Cancelación de la garantía definitiva

V.- Jurisdicción

- 41. Jurisdicción

VI.- Régimen de recursos

- 42.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

Anexos

- Anexo I Pliego de prescripciones técnicas (Proyecto de obra)
- Anexo II Modelo de solicitud de participación
- Anexo III Admisión de variantes
- Anexo IV. Documentación a presentar por las empresas adjudicatarias
 - Anexo IV.1 Documentación acreditativa de capacidad, solvencia económica y financiera, técnica y profesional
 - Anexo IV.2 Declaración responsable de no estar la empresa incurso en prohibiciones de contratar
 - Anexo IV.3 Declaración de haber tenido en cuenta en la presentación de la oferta las obligaciones legales en materia laboral y medioambientales
 - Anexo IV.4 Declaración relativa a la vigencia de datos de Clasificación Empresarial
 - Anexo IV.5 Declaración relativa a la vigencia de datos del ROLECE
 - Anexo IV.6 Declaración de compromiso de adscripción de medios
 - Anexo IV.7 Modelo normalizado de presentación de la documentación de capacidad y solvencia
 - Anexo IV.8 Modelo de aval / seguro de caución, en caso que se solicite
 - Anexo IV.9 Modelo de certificado de visita, en caso que se solicite
- Anexo V Modelo de proposición económica y demás criterios automáticos sometidos a fórmulas (SOBRE 3)
- Anexo VI Condiciones especiales de ejecución
- Anexo VII Declaración responsable (DEUC)



Pliego de cláusulas administrativas particulares de las Obras de ignifugado de los techos de la cota de losas del Hospital de Coslada de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.

Exp.: CP00106/2018

Anexo VIII	Penalidades
Anexo IX	Modificaciones contractuales previstas
Anexo X	Causas específicas de resolución contractual
Anexo XI	Criterios de adjudicación
Anexo XII	Desglose de costes

0. Cuadro de características

A. Poder adjudicador

A.1 Órgano de contratación

- ☐ Subdirección General Económica ([Perfil de Contratante](#))
- ☒ Subdirección General de Medios ([Perfil de Contratante](#))
- ☐ Subdirección General de Gestión ([Perfil de Contratante](#))
- ☐ Subdirección General de Territorios ([Perfil de Contratante](#))

B. Objeto del contrato

B.1 Objeto

Obra de ignifugado de los techos de la cota de losas del Hospital de Coslada de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.

Trabajos Generales: Ignifugar los techos de la cota de losas del Hospital de Coslada.

Obras para la creación de un nuevo centro asistencial: NO

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

B.2 Lotes

- ☒ No se prevén lotes.
- ☐ Se prevén xxxx lotes:

- Lote 1: xxxxxxxx

- Lote 2: xxxxxxxx

- Es obligatorio presentarse a todos los lotes? ☐ Sí ☐ No

- Número máximo de lotes a los que se pueden presentar las empresas licitadoras:

☐ Lotes

☐ No hay límite

- Número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un licitador

☐ Lotes

☐ No hay límite

B.3 Código CPV

45000000-7. Trabajos de construcción.

C. Valor estimado y presupuesto base de licitación

C.1 Valor estimado del contrato:

117.715,36 €, impuestos excluidos.

C.2 Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 98.096,13 €/anuales.
- Importe total: 118.696,32 €/anuales.

Presupuesto total incluido gastos generales y beneficio industrial (antes de IVA)..... 98.096,13 €.

1.- Ignifugado techos	96.395,77 €
2.- Control de calidad	285,60 €
3.- Gestión residuos	804,33 €
4.- Seguridad y salud	610,42 €

“No hay intervenciones fuera de los capítulos indicados”

El importe de las modificaciones que puedan realizarse se estima en 19.619,23 €, impuestos excluidos, durante toda la vigencia del contrato.

C.3 Aplicación presupuestaria:

2224 – 6220

C.4 Tramitación presupuestaria:

- ☒ Ordinaria para el ejercicio vigente
☐ Anticipada

C.5 Anualidades

2018
98.096,13 €/ sin IVA

Si el contrato compromete ejercicios posteriores, queda supeditada la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes al actual a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de Asepeyo.

C.6 Consideración de las ofertas como anormalmente bajas:

En caso que se prevea la posibilidad de considerar las ofertas como anormalmente bajas el procedimiento será el siguiente:

Se podrán considerar las proposiciones presentadas como anormales cuando las mismas sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. En caso de determinarse el precio del contrato en varios precios unitarios, se considerarán anormales aquellas ofertas que, en alguno de los precios unitarios de licitación, sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales.

En caso que se estime una oferta como anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular se deberá justificar documentalmente:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Finalmente, evaluadas las justificaciones presentadas por el licitador por parte de la Mesa de Contratación y de los asesores técnicos que la misma estime convenientes, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, procederá a aceptar o no la oferta económica presentada.

En el caso que la oferta económica no se acepte el licitador quedará automáticamente excluido de la licitación.

D.- Procedimiento y forma de adjudicación

D.1 Procedimiento

Abierto

D.2 Forma de adjudicación

- ☒ Contrato no sujeto a regulación armonizada y adjudicado a la oferta con la mejor relación calidad precio sometida a varios criterios de adjudicación.
- ☐ Contrato no sujeto a regulación armonizada y adjudicado a la oferta con la mejor relación calidad precio sometida a un solo criterio de adjudicación.

D.3 Tramitación

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente

E.- Garantías

E.1 Garantía provisional (Art. 106 LCSP)

- ☒ No se exige.
☐ Atendiendo al importe y complejidad técnica del presente contrato se acuerda exigir una garantía provisional del 3% del presupuesto máximo de licitación / del presupuesto anual estimado.

E.2 Garantía definitiva (Art. 114 LCSP)

- ☐ No se exige
☒ 5 % del importe de adjudicación
☐ 5% del valor anual estimado

En caso de división del contrato en lotes, el importe de la garantía definitiva se calculará de forma proporcional a cada uno de los lotes adjudicados.
Deberá presentarse un documento de garantía por cada lote adjudicado.

F.- Gastos de publicidad

- ☒ No se exigen gastos de publicidad
☐ Si se exigen gastos de publicidad

G.- Plazo de duración del contrato, prórrogas y lugar de la prestación

G.1 Duración del contrato

Duración estimada de ejecución: máximo doce (12) semanas. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la DIE de Asepeyo autoriza el inicio de la obra.

Parciales: No

Recepciones parciales: Sí

Prórrogas: No.

Localización de la obra: C/ Joaquín de Cárdenas, 2 del 28823 Coslada (Madrid)

Licencia de obra: Sí

H.- Determinación del precio y forma de pago

H.1 Determinación del precio

- ☒ Tanto alzado
☐ Precios unitarios

H.2 Forma de pago

- ☐ Pago único
☒ Otros (especificar):

Precio: el precio resultante del contrato se obtendrá como resultado del sumatorio de cada precio unitario por sus respectivas mediciones.

Determinación del precio unitario de contrato: serán los precios unitarios de ejecución material del proyecto de licitación, incrementados en el 13% de Gastos Generales y en el 6% de Beneficio Industrial, (este será el precio antes de IVA). A este resultado se aplicará el coeficiente de reducción de la oferta presentada.

Forma de pago: mediante la expedición de certificaciones de periodicidad mensual a origen. Estas serán el resultado del sumatorio de cada precio unitario por sus respectivas mediciones certificadas (certificación a origen), incrementados en el 13% de Gastos Generales y en el 6% de Beneficio Industrial, (este será el precio antes de IVA). A este resultado se aplicará el coeficiente de reducción de la oferta presentada.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias (menor del 2% de EM de las partidas respectivas) y/o acopio de materiales (menor de 10% de EM de las partidas respectivas o **100 % de la Ejecución Material previa presentación de aval bancario y aprobación de la DIE**): Sí.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria contra presentación de la factura o facturas. La forma de pago así como el modelo de factura a realizar por parte del adjudicatario se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

En todo caso, la factura deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del RD 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de esta Mutua, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado y registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

H.3 Datos de facturación

- Entidad contratante: Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151
- Destinatario (Dirección Responsable): Dirección de Infraestructuras y Equipamientos.
- Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable): Dirección de Administración
- Núm de referencia del contrato: a determinar
- Núm de expediente: CP00106/2018

I.- Capacidad y solvencia de la empresa licitadora.

I.1 Documentación a presentar por las empresas licitadoras

De acuerdo con lo establecido en el art. 140 y 141 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), **las empresas licitadoras únicamente deberán presentar la siguiente documentación en el SOBRE 1:**

- Documento europeo único de capacidad y solvencia (en lo sucesivo, DEUC) mediante el cual se declara que se cumplen con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego (Modelo **Anexo VII**).

Solamente las empresas en las que recaiga la propuesta de adjudicación, por haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

I.2 Clasificación exigible (art. 77.1 a) LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el art. 77.1 a) LCSP no se exige clasificación.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

Así, la clasificación del empresario otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acreditará su solvencia para la celebración de los contratos del mismo tipo que aquellos para lo que se haya obtenido, pudiéndose en este contrato sustituir la aportación de la documentación acreditativa de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, indicada en el presente pliego, por la aportación del certificado acreditativo de estar debidamente clasificada conforme a los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas en el siguiente grupo y subgrupo.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1 al 9	Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.
		Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
K	9	Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.
		Categoría 4, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
		Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros..

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

En el supuesto de participar en varios lotes, a los efectos de acreditar la solvencia la clasificación se acreditará en función de los lotes a los que se presente la empresa licitadora.

En este supuesto, junto con el certificado de clasificación, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo IV.4** de este Pliego.

I.3 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, eximirá al licitador de la presentación de la documentación de capacidad y solvencia exigida en los **Anexos IV.1 a IV.7** del presente pliego, para aquellos documentos que en él quede acreditado.

En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo IV.5** de este Pliego.

La presentación del certificado ROLECE tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP.

J.- Revisión de precios. (Art. 102.5 LCSP)

☒ No procederá la revisión de precios durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

☐ Sí se admite revisión de precios, de acuerdo con lo siguiente:

- Índice o fórmula:
- Método de revisión:

K.- Admisión de variantes o mejoras.

K.1 variantes o alternativas (art. 142 LCSP)

- ☒ No se admiten
☐ Sí se admiten (vid. **Anexo III**)

En el supuesto de admisión de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo III** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo.

K.2 Mejoras

- ☐ No se admiten mejoras
☒ Se autoriza la presentación de mejoras a la obra licitada y con las siguientes condiciones:
- Deberán indicarse las mejoras en la documentación correspondiente según lo indicado en los criterios de adjudicación (vid. **Anexo XI**), pero claramente identificadas y separadas de la oferta.
 - Estas mejoras serán incorporadas como anexo al contrato, y serán de obligado cumplimiento.
 - Se tendrán en cuenta para la valoración única y exclusivamente aquellas mejoras indicadas expresamente en el **Anexo XI** del presente pliego (criterios de adjudicación).

L.- Subcontratación.

- ☐ No se admite
☒ Si se admite subcontratación
- Porcentaje máximo: 50%
 - Nivel máximo de subcontratación: 1

El porcentaje máximo de subcontratación se calculará sobre el importe total adjudicado o valor estimado del contrato (en caso de determinación del precio por precios unitarios), IVA excluido.

M.- Mesa de Contratación (art. 326 LCSP)

- ☒ Si ☐ No

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Miembros	Nombre	Cargo
Presidenta	Adriana Bronte Peñalva	Directora de Contratación
Vocal	Miquel Solanellas Donato	Director Área Técnica de Dirección de Contratación
Vocal	Jesús García Vela	Director de Infraestructuras y Equipamientos
Vocal en calidad de letrado	Joan Güell Elies	Director Área Jurídica de Dirección de Contratación
Secretario	Lidia Cortés Morales	Abogado de Dirección de Contratación

N.- Modificaciones previstas del contrato (art. 205 LCSP)

Además de las previstas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se prevén las siguientes modificaciones:

- ☐ No se prevén
☒ Sí se prevén (vid. **Anexo IX**)

O.- Penalidades

Además de las previstas en la cláusula 20.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se prevén las siguientes penalidades:

- ☐ No se prevén
☒ Sí se prevén (vid. **Anexo VIII**)

P.- Solicitud de información.

Los licitadores podrán realizar tantas consultas como estimen necesarias con el fin de elaborar sus ofertas. Las consultas, tanto técnicas, económicas como administrativas, referentes a la presente licitación deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto ("preguntas y respuestas"). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, para cualquier otra información los licitadores tienen a su disposición el siguiente correo electrónico:

consultalicitaciones@asepeyo.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:

Exp. CP00106/2018- Nombre empresa licitadora

El plazo máximo de aceptación de las consultas será hasta 3 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Q.- Presentación de las ofertas

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. A tal efecto, se deberán presentar las ofertas en el PORTAL DE LICITACION ELECTRONICA de ASEPEYO.

<https://contratacion.asepeyo.es>

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser originales. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

R.- Coordinación de Actividades Empresariales.

En caso que la empresa adjudicataria acceda a nuestras instalaciones, y con el fin de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL en materia de coordinación de actividades empresariales, las empresas adjudicatarias deberán utilizar la herramienta de software para la gestión documental de los trabajadores de proveedores externos (coordinación actividades empresariales y capacitación técnica) que Asepeyo tenga establecida. El adjudicatario deberá asumir el coste de utilización del programa de gestión de proveedores externos que oscilará entre 63,00 € y 397,00 €/fijos anuales + 5,00-6,00 €/trabajador validado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de empresa	número de elementos	cuota anual
micro empresa	3 elementos máx.	63,00 euros
pequeña empresa	de 4 a 20 elementos	152,00 euros
mediana empresa	de 21 a 60 elementos	262,00 euros
gran empresa	más de 60 elementos	367,00 euros
cuota por elemento (empleados y máquinas): 5,24 euros		

S.- Notificaciones (Disposición adicional decimoquinta).

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de

contratante. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De acuerdo con el modelo de solicitud de participación (**Anexo II**), cualquier notificación o solicitud de información adicional o complementaria que requiera ASEPEYO podrá efectuarse a la dirección de correo electrónico facilitada para estos casos por los licitadores.

Las notificaciones o demás solicitudes de información adicional o complementaria remitidas por ASEPEYO por correo electrónico cumplen con los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

T. Pólizas de seguros.

Procede: Sí

Seguro todo riesgo de construcción: El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción y el período de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de los lotes de obra adjudicados, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado a Asepeyo, así como a sus representantes y agentes intervinientes en la obra.

Momento de entrega de las pólizas: El adjudicatario, una vez notificada la adjudicación provisional del contrato, y dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación, deberá presentar en la Dirección de Contratación de Asepeyo copias de las mencionadas pólizas, junto con los recibos acreditativos de hallarse al corriente de pago de las mismas.

Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario.

U. Plazo de aviso de terminación de la obra.

Plazo: 15 días hábiles de antelación.

El procedimiento de notificación se realizará mediante escrito a la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo.

V.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos.

Se aportará toda aquella que, con carácter general, el licitador estime oportuno, a efectos de valoración de los criterios objetivos de adjudicación del concurso.

W.- Ensayos, análisis e informes específicos.

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 5 % del precio de la obra, según especificaciones del Plan de Control de Calidad específico de cada obra.

X.- Obtención del proyecto de la obra:

El proyecto técnico de obra que rige la presente licitación se podrá obtener hasta el penúltimo día de presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector público (<https://contrataciondelestado.es/>).

Y.- Responsable del contrato

Conforme con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP indicar que las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Sr. José Eizmendi Lázaro.

Z.- Condiciones especiales de ejecución

Descritas en Anexo VI.

ANEXO A

DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Presentación de la documentación cuya valoración estará sometida a juicios de valor (SOBRE 2)

Las empresas licitadoras deberán presentar en el sobre 2 toda aquella documentación que crean conveniente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor indicados, que servirán para la valoración de las ofertas presentadas.

La documentación que se incluya en el sobre 2 no podrá contener información ni referencia alguna a cualquier criterio cuantificable mediante fórmulas (sobre 3). En ese caso la empresa licitadora quedará automáticamente excluida de la licitación.

Como mínimo, los licitadores deberán incluir en el sobre 2 la siguiente información, según lo establecido en el pliego:

- a) Estudio detallado del proceso de ejecución de la obra (propuesta técnica)
- b) Plan de recursos humanos destinados para la realización de la obra
- c) Propuesta de subcontratación (aunque no se prevea subcontratar debe indicarse)
- d) Mejoras (si se estima oportuno)

2. Presentación de la documentación cuya valoración estará sometida a criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas (SOBRE 3)

Como mínimo, los licitadores deberán incluir en el sobre 3 la siguiente información:

- a) Valoración económica
- b) Plazo de ejecución de la obra
- c) Diagrama de gantt o herramienta gráfica equivalente adaptado al plazo de ejecución ofertado indicando:
 - El desglose de las actividades
 - El camino crítico
 - La coordinación de hitos destacados
 - Los recursos materiales asignados a cada actividad
 - Los recursos humanos asignados a cada actividad
- d) Ampliación plazo de garantía (si se estima oportuno)

Deberá presentarse conforme al modelo indicado en el Anexo I del PCAP.

I Elementos del contrato

1.- Objeto del contrato.

1.1 El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y la posibilidad de su división en lotes, es el que se establece en el **apartado B** del cuadro de características, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que, de conformidad con la legislación vigente, se convoca su contratación, por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, cuya forma de adjudicación será mediante la oferta que presente la mejor relación calidad precio en base a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo XI del presente pliego, con tramitación expediente de contratación especificada en el **apartado D** del cuadro de características.

1.2 Si así se establece en el **apartado B.2** del cuadro de características podrá limitarse el número de lotes a los que se puede licitar y el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un licitador.

1.3 La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme las reglas establecidas en el art. 119 y concordantes de la LCSP.

1.4. El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo (DIE).

2.- Régimen jurídico aplicable a la contratación.

2.1. El contrato al que se refiere el presente pliego se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP , y tiene la condición de contrato privado en base a lo establecido en el art. 26 de la LCSP, y se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y sus anexos, y por las normas siguientes: en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, se regirá por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, éstos se regirán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título I del Libro II, sobre modificación de los contratos.

2.2. Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: los proyectos de licitación (los planos, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y sus anexos, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, el presupuesto de los proyectos con la descripción de las partidas, medición y precios, el programa de trabajo del proyecto, etc.), el propio documento en el que se formalice el contrato, el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y sus anexos, y la planificación conjunta de los diferentes lotes, si los hubiera, de la licitación que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Mutua y las mejoras que puedan presentarse, en su caso, que serán incorporadas como anexo al mismo.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.3. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como el cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

3.- Valor estimado del contrato

3.1 El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado C.1** del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas señaladas en el **apartado G** del cuadro de características y las posibles modificaciones contractuales previstas en el **Anexo IX**, así como cualquier otra forma de opción eventual.

4.- Presupuesto de licitación.

4.1. El presupuesto límite máximo para la ejecución del presente contrato es el que se establece en el **apartado C.2** del cuadro de características, sin incluir los impuestos correspondientes.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación indicado. En caso que la oferta presentada por el licitador

o licitadora supere el presupuesto base de licitación será automáticamente excluida del procedimiento.

4.2. El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente, señalada en el **apartado C.3** del cuadro de características.

4.3. En las cantidades fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los cánones, impuestos, tasas, costes y gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluyendo los gastos de suministro eléctrico y agua, medios auxiliares necesarios para la ejecución de las partidas de obra, así como las tasas de permisos y licencias necesarias para ejecutar cada una de las unidades de obra, excepto las tasas relativas a la licencia de obras y/o de primera ocupación, de actividad y de apertura.

5.- Precio del contrato

5.1 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, IGIC o impuesto equivalente.

5.2 En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6.- Existencia de crédito presupuestario.

6.1 Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

6.2 En caso que el contrato comprometa ejercicios posteriores, la ejecución del mismo para dichos ejercicios quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.3 Igualmente, en los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada en la dirección electrónica indicada en el **apartado A** del cuadro de características.

II Procedimiento de adjudicación del contrato

8.- Forma de adjudicación del contrato.

El o los contratos a los que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el **apartado D** del cuadro de características; todo ello, con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo XI** del presente pliego.

9.- Acreditación de capacidad y solvencia.

Las empresas licitadoras acreditarán su capacidad y solvencia de acuerdo con las condiciones indicadas en el **apartado I** del cuadro de características del presente pliego y sus anexos. La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dichos Anexos.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado I** del cuadro de características del presente pliego y sus anexos. El Órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **apartado I** del cuadro de características del presente pliego, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP).

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de Asepeyo.

9.1 Clasificación del contratista.

9.1.1 Los Poderes Adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública podrán exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato, en virtud del art. 77.5 de la LCSP. Por este motivo, el empresario podrá acreditar su solvencia en los casos en los que esto sea posible, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato que se determine en el **apartado I** del cuadro de características, en las categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

9.1.2 La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresados en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP).

9.1.3 En cuanto a las licitadoras o los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea se estará a lo dispuesto en el artículo 78 LCSP.

9.2 Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

La presentación del certificado de inscripción en el ROLECE al que se refiere el **apartado I.3** del cuadro de características del presente pliego tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

10.- Condiciones para presentar las proposiciones.

10.1. Todo empresario interesado podrá o deberá presentarse a uno, varios o todos los lotes en función de lo que se indique en el cuadro de características de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP y en el presente pliego sobre admisibilidad de variantes o mejoras. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador o licitadora.

10.2. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Aquellas ofertas presentadas fuera de plazo quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

10.3. Podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que **tengan plena capacidad de obrar** en los términos establecidos en los artículos 65 y siguientes LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, **y acrediten debidamente su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Además, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 LCSP), estar esta relación debidamente acreditada por aquellas, y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Las personas que pretendan concurrir a la licitación no deben hallarse comprendidas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 LCSP.

10.4. Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 LCSP y se ajustarán al modelo que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares y/o de prescripciones técnicas y sus anexos, y su presentación **supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones**, sin salvedad o reserva alguna.

11.- Forma de presentación de las proposiciones

11.1. Las proposiciones se presentarán en **TRES sobres cerrados**, según el contenido especificado en la cláusula 12 del presente pliego, **señalados con los números 1, 2 y 3, en caso que se incluyan criterios sometidos a un juicio de valor o evaluación previa. Si no se incluyeran en la licitación criterios sometidos a un juicio de valor, se presentarán únicamente dos sobres.**

11.2 El **sobre número 1** contendrá la **documentación general**. El **sobre número 2** contendrá la **documentación referente a los criterios sometidos a un juicio de valor**. Y el **sobre número 3** contendrá la **documentación referente a la proposición económica y demás criterios cuantificables mediante fórmulas** y que se ajustará al modelo correspondiente, con todos los elementos que la integran.

11.3 La presentación de los **tres sobres** y la **solicitud de participación (Anexo II)** se llevará a cabo utilizando medios electrónico en la dirección electrónica indicada en el **apartado Q** del cuadro de características dirigidos a la

Presidencia de la Mesa de Contratación, antes de las catorce horas del día que se señale en la publicación del anuncio del concurso en el Diario Oficial de las Unión Europea y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

11.4. Las empresas interesadas podrán examinar la documentación asociada a la licitación en el perfil de contratante de la entidad.

12- Contenido de las proposiciones.

Todos los documentos exigidos deberán presentarse de acuerdo con lo expuesto en el apartado Q del cuadro de características.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

12.1 Sobre Nº 1

- a) Título: documentación general o administrativa.
- b) Contenido del sobre:
 - **Declaración responsable arts. 140 y 141 LCSP** mediante el cual se declara que se cumplen con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego
(ver apartado I.1 del cuadro de características)

12.2 Sobre Nº 2

- a) Título: documentación referente a los criterios sometidos a un juicio de valor.
- b) Contenido del sobre:
 - Índice
 - Documentación relativa a la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor (**Anexo XI** criterios de adjudicación) y la solicitada en el pliego de prescripciones técnicas en su caso, que será objeto de

evaluación previa. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que figuran en el presente pliego, sin perjuicio de hacer constar datos complementarios y adicionales, que se considere oportuno presentar.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en el **Anexo III**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

12.3 Sobre Nº 3

- a) Título: proposición económica y demás documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmulas.
- b) Contenido del sobre:
 - proposición económica y demás información sometida a fórmulas automáticas, con arreglo al modelo inserto en el presente pliego (**Anexo V**).

El precio total de la oferta económica comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, incluidos los fiscales.

El oferente, al formular su propuesta económica, incluirá dentro de la misma, el **Impuesto correspondiente (IVA o IGIC)** que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.

Se deberán cumplimentar todos los desgloses correspondientes a la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mutua estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta económica deberá comprender en todo caso como partida independiente el impuesto correspondiente (IVA o IGIC), de acuerdo con el modelo anexo al pliego, y deberá contener, en su caso, la oferta que por cada lote se realice.

13.- Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.

Para la adjudicación del presente contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que estará constituida conforme a lo dispuesto en el **apartado M** del cuadro de características sobre procedimiento en materia de contratación pública de Asepeyo.

13.1. Apertura del sobre nº UNO

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la documentación general (sobre nº UNO). La documentación será examinada por la Mesa de Contratación, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará mediante correo electrónico certificado al licitador, para que en un plazo no superior a tres días hábiles subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

13.2. Apertura del sobre nº DOS

Realizada la apertura del sobre nº UNO se procederá posteriormente a la apertura, en acto público, de los sobres nº DOS, al objeto de revisar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES).

Revisada la documentación incluida en los sobres nº DOS, la Mesa podrá solicitar el correspondiente informe de valoración al área técnica de la Dirección de

Contratación y a la Dirección Funcional responsable por la materia objeto del contrato.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

13.3. Apertura del sobre nº TRES

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre nº TRES) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (sobre nº DOS), dejándose constancia documental de ello. El acto de apertura de los sobres que contengan la proposición económica y demás documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmulas se efectuará públicamente ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio de la presente licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio que se notifique otra fecha de apertura a los interesados.

El acto de apertura pública de los sobres que contengan la proposición económica y demás documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmulas comenzará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**Anexo XI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, dando lectura del contenido de los mismos.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

13.4 Valoración de las ofertas

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acta motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de que la aplicación de este criterio no hubiera dado lugar a desempate, será preferida la proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de

ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate referidos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

13.5 Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones, con el acta y la propuesta que estime pertinente (que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en los pliegos, junto con el o los informe/s técnicos de valoración solicitados al efecto), al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, de conformidad con el art. 150 de la LCSP.

El adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se indica a continuación, **y de capacidad y solvencia indicada en el anexo IV.7 del presente pliego**, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 LCSP que le requiera el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación del contrato en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

a) Obligaciones tributarias:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 13 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Obligaciones de Seguridad Social:

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas y Altos cargos, en su caso afectado por el contrato, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.
- En su caso, certificación o declaración de minusvalía expedida por los Servicios o Centros de las Comunidades Autónomas y las direcciones del IMSERSO en las ciudades de Ceuta y Melilla que son los quienes tienen la competencia de dicha declaración y que, además es el documento que le habrá servido de base a la empresa para efectuar la contratación de los discapacitados, extremo éste que ha sido tenido en cuenta al haberse aplicado en el apartado 13.4 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.- Adjudicación del contrato.

A la vista de cada proposición económica y teniendo en cuenta, los criterios establecidos en el **Anexo XI**, los informes técnicos que se estimen pertinentes, recibida en tiempo y forma la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente el valor económico de la misma, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida y remitida por parte de la empresa adjudicataria.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En el anuncio de

adjudicación deberá indicarse el plazo previsto en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 158.2 de la LCSP, la adjudicación del contrato deberá dictarse por el órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones económicas, salvo cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio en cuyo caso la adjudicación deberá dictarse en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas.

15.- Garantía definitiva.

El adjudicatario podrá constituir a disposición de Asepeyo, y en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento remitido por el órgano de contratación, una garantía definitiva, mediante aval o por contrato de seguro de caución, cuando así se prevea en el cuadro de características del presente pliego.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total de la prestación, se reajustará en el plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha de la notificación al empresario del acuerdo de modificación, la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato.

Se podrá, asimismo, establecer un sistema de garantías complementarias, de hasta un 5 por 100 del precio del contrato, en casos especiales, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

III Formalización del contrato

16.- Documento de formalización del contrato.

16.1. El contrato se perfecciona con la formalización del mismo, conforme al artículo 36.1 de la LCSP, una vez notificada y publicada la adjudicación del contrato, previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva.

16.2. Al contrato que se formalice se unirán, al menos, como anexo: un ejemplar del presente pliego; un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas; y de las mejoras que, en su caso, se hayan autorizado; y el acuerdo de confidencialidad y acceso a datos de carácter personal o el contrato de encargado de tratamiento, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

16.3. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el art. 153.3 de la LCSP, la Mutua podrá acordar la incautación de la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

16.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

16.5. La formalización del contrato deberá publicarse conforme al artículo 154 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación.

17.- Confidencialidad y protección de datos.

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP y el apartado quinto de la Disposición Adicional Decimoquinta.

Así los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos

conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño de las obras, especialmente los datos de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario, en el ejercicio de la prestación de la obra, tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente en lo indicado en su artículo número 12.

Las empresas adjudicatarias serán responsables de cualesquiera de los daños y perjuicios directos o indirectos sufridos por la Mutua como resultado del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad.

La empresa adjudicataria, se trate de persona física o jurídica, deberá suscribir los documentos que en materia de confidencialidad y protección de datos se anexan al presente pliego.

IV Ejecución del contrato

18.- Plazo y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será la planificación de la obra presentada en la oferta, que no podrá ser superior a la duración estimada de ejecución del contrato indicado en el **apartado G.1** del Cuadro de Características. La planificación tendrá marcados aquellos hitos de los que dependa la realización de cada una de las partidas contemplados en el lote ofertado, para contemplar las interferencias en la planificación que puedan tener la ejecución con los diferentes lotes, así como el camino crítico de dicha planificación.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la DIE de Asepeyo autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de las Direcciones Facultativas de las obras y/o La Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado G.1** del Cuadro de Características de este pliego.

Los trabajos objeto del contrato se llevarán a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto que rige la presente obra y a las instrucciones de la Dirección Facultativa y del técnico responsable designado por la DIE.

La entrega de informes, estudios, etc., se realizará a la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, siendo los gastos derivados de dicha entrega a cargo de la empresa adjudicataria.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, Asepeyo podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como responsable suyo, previa aceptación por la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo (DIE de Asepeyo), para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fueren formuladas por la DIE de Asepeyo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a Asepeyo como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, pudiendo el contratista negarse a ejecutar las actuaciones que le pudieran ser indicadas por la Dirección Facultativa y/o Asepeyo y que pudieran implicar un riesgo.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá a la Mutua contratante una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de la planificación de obra presentada en la oferta y los plazos parciales, que para la realización de la misma, haya establecido, así como los bienes objeto de suministro según el contrato.

19.- Obligaciones del contratista.

19.1 Obligaciones generales.

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a comunicar a Asepeyo, cualquier cambio en la dirección de correo electrónico o en su representante en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación del contrato, a no ser que coincida con el indicado en la solicitud de participación, a efectos de recibir en él los avisos y notificaciones que requiera la ejecución del contrato, debiendo comunicar al mismo órgano cualquier cambio futuro.
- Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación, hasta el importe máximo indicado en el **apartado F** del cuadro de características, así como los que se originen en la formalización del correspondiente contrato y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por la Mutua en cuanto al sistema de pago de la obra contratado y al modelo de factura requerido por la misma.

- El contratista deberá cumplir con las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en el anexo VI

19.2. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de los Directores Facultativos de la obra y aprobadas por la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por las Direcciones Facultativas, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Dirección Facultativa y/o la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por las Direcciones Facultativas de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda (Procedimiento de Gestión de la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo), teniendo en cuenta lo previsto en el pliego para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Contrata en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a noventa días, contados a partir de la recepción de la factura en la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los

términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán una vez ejecutadas.

El contratista, previa petición escrita y autorización de la DIE de Asepeyo, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados o equipos. La cuantía y condiciones se encuentran en el apartado F del Cuadro de Características del presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante aval bancario según modelo del **Anexo IV.8** y no supondrán en forma alguna aprobación o recepción de obras o materiales.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la DIE de Asepeyo, a la vista de la propuesta de los Directores Facultativos de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia.

Los nuevos precios, una vez aprobados por la DIE de Asepeyo, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

19.3. Obligaciones específicas, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, contratación, suministro, y consumo de energía eléctrica y agua durante la obra, tasas, tributos

y permisos derivados de la ejecución de la obra, si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 5 % del precio de la obra, según especificaciones del Plan de Control de Calidad específico de cada obra.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo la normativa municipal y/o las instrucciones de la DIE de Asepeyo.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas, deberá entregar mensualmente en formato electrónico a la DIE de Asepeyo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción provisional.

Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

19.4. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los

Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que entren en vigor durante la ejecución del contrato.

19.5. Barreras arquitectónicas.

A fin de garantizar la movilidad de las personas, el contratista está obligado a cumplir la normativa municipal vigente relativa a la accesibilidad y barreras arquitectónicas.

19.6. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado T** del Cuadro de Características del presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, reservándose el órgano de contratación la potestad de aceptar las mismas.

19.7. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por las Direcciones Facultativas, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

20.- Facultades de Asepeyo.

20.1. La ejecución del contrato se ajustará a lo establecido en el presente pliego, y en el pliego de prescripciones técnicas.

20.2. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.3. Penalidades (ver Anexo VIII)

20.3.1. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las tareas principales y complementarias designadas será penalizado no

abonándose las facturas pendientes de pago, si perjuicio que se acuerde la resolución del contrato.

El órgano de contratación, a propuesta de la Dirección Funcional Responsable de Asepeyo, por las faltas cometidas por el adjudicatario por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo establecido en los pliegos o en disposiciones vigentes aplicables, podrá imponer sanciones en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

20.3.2 Demoras (artículo 193 LCSP)

Las demoras que se puedan producir en la prestación correcta de la obra objeto del contrato, o en el cumplimiento de las estipulaciones que se encuentran sometidas a plazo, darán lugar a la imposición de una penalización a la empresa adjudicataria, por día de demora, equivalente a la parte proporcional que corresponda del importe de la adjudicación. Dicha penalización será detrída de las facturaciones que presente la empresa hasta quedar saldada la penalización impuesta.

21.- Recepción del contrato.

El área responsable de Asepeyo, emitirá la correspondiente **certificación de realización de la obra** para proceder al pago correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Mutua en cuanto al pago del precio del contrato.

22.- Interpretación del proyecto.

Corresponde a los Directores Facultativos externos y/o a la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito según formularios de la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo a los Directores Facultativos las correspondientes definiciones con la antelación suficiente a su realización.

23.- Dirección de las obras.

La Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo a través de las direcciones facultativas de las obras, efectuará la inspección, comprobación y

vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto a los métodos y formularios de la citada DIE de Asepeyo.

Será misión exclusiva de la Dirección Facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado y aprobado por la DIE de Asepeyo.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de obras, que tendrá acceso libre a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la DIE de Asepeyo y/o las Direcciones Facultativas podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección Facultativa de la misma estime convenientes. De todos ellos, se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán cuenta del contratista.

Los directores facultativos de la obra podrán ordenar la apertura de calas cuando sospechen la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. **De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.** En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios de presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, serán por cuenta del contratista.

Los Directores Facultativos podrán ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes siguiendo el Plan de Control de Calidad establecido para cada obra, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, según lo previsto en el **apartado W** del Cuadro de Características del presente pliego.

La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsables inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

24.- Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha de formalización de aquél, salvo casos excepcionales justificados, la Dirección Facultativa procederá, en presencia de la DIE de Asepeyo y el contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación (**ya que se habrá visitado el local con anterioridad, en fecha anterior a la presentación de ofertas**), en el que intervendrán el contratista o su representación legal y/o las Direcciones Facultativas de la obra, extendiéndose acta del resultado que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de los Directores Facultativos de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos y/o locales, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o las direcciones facultativas consideren necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la DIE de Asepeyo, que resolverá lo que proceda.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, la DIE de Asepeyo dictará la autorización correspondiente, que se notificará fehacientemente al

contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio de la Dirección Facultativa y/o de la DIE de Asepeyo tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

25.- Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado a tal efecto, antes del inicio de la obra, o de los Directores Facultativos en su caso.

Las protecciones individuales y colectivas reflejadas en el Estudio de Seguridad y Salud para la consecución de los trabajos reflejados en cada uno de los lotes, se presupuestarán como parte proporcional en cada una de las partidas ofertadas, excepto aquellas partidas que vengan desglosadas en explícitamente en cada uno de los lotes según **apartado C.2** del Cuadro de Características.

26.- Programa de trabajo.

Tal como se establece en el punto 18. *Plazo y ejecución del contrato*, el contratista habrá aportado con la oferta del lote, una planificación de trabajo detallada con las tareas necesarias y la asignación de recursos para la consecución del lote adjudicado, en la que aparecerá el camino crítico de dicha planificación, así como aquellas hitos de los que depende el inicio de ejecución de las partidas del lote adjudicado.

La DIE de Asepeyo y/o los Directores Facultativos, presentarán una planificación integrada de las planificaciones ofertadas por los adjudicatarios de los diferentes lotes, para someterlo a las alegaciones de los adjudicatarios, en el plazo máximo de siete días naturales desde la presentación de la planificación integrada o conjunta. Dichas alegaciones serán resueltas por la DIE de Asepeyo y/o los Direcciones Facultativas, antes de la formalización del contrato, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales en tiempo y/o coste, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

27.- Pago del precio.

El pago se realizará en la forma habitual de la Mutua y en las condiciones indicadas en el **apartado H** del cuadro de características de este pliego, una vez certificada la conformidad de la realización de la obra por la Dirección Facultativa.

28.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo establecido en el **apartado J** del cuadro de características.

29.- Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo contratado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo contratado o de los plazos parciales, según la planificación conjunta adjunta al contrato, la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado P del Cuadro de Características al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación a propuesta de la DIE estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo con asesoramiento de las Direcciones Facultativas concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Mutua tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El órgano de contratación a propuesta de la DIE en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado O** del Cuadro de Características al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que Asepeyo pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

30.- Modificación de las obras.

La Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo y/o las direcciones facultativas, podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de causas imprevistas.

31.- Suspensión de las obras.

El órgano de contratación a propuesta de la DIE, podrán acordar la suspensión de la ejecución del contrato por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a la inspección a las direcciones facultativas y a la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado de las medidas de seguridad y salud así como del plan de seguridad.

- El incumplimiento de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo y/o de las Direcciones facultativas.
- La no reparación o subsanación de los defectos observados en la recepción provisional según las instrucciones dadas por las Direcciones Facultativas y/o la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, en el plazo fijado para remediar aquellos.
- Por causas imprevistas, no contempladas en los proyectos, requiriendo modificación de los mismos y que conlleve un aumento del coste total del lote adjudicado según proyecto.
- Por resolución administrativa de cualquier Organismo Público, que obligue a la paralización de las obras de forma directa o indirecta.

32.- Recepción Provisional de la obra.

32.1 El contratista, con la antelación prevista en el **apartado U** del Cuadro de Características al presente pliego, comunicará por escrito a las Direcciones Facultativas y la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

32.2 El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de las Directores Facultativos y aprobación posterior de la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, la totalidad de su objeto. Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

32.3 Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, las Direcciones Facultativas y/o el representante designado por la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la DIE de Asepeyo, otras a las Direcciones Facultativas, otra para el Gestor Integral de Proyecto o Aparejador y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción los Directores Facultativos fijarán la fecha para el inicio de la medición general, quedando el contratista notificado para dicho acto.

32.4 El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que

considere oportunas, sobre las que resolverá las Directores Facultativos y/o la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo.

32.5 Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y los Directores Facultativos de las mismas y/o la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, señalarán los defectos observados y detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

33.- Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por los Directores Facultativos, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción, la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

34.- Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción provisional y será el indicado en el **apartado E** del Cuadro de Características al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el período de subsanación de los defectos observados en la recepción provisional serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego del proyecto y a las instrucciones que dicte los Directores Facultativos y la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo. Si, a juicio de la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía definitiva, los Directores Facultativos de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactarán un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía los Directores Facultativos procederán a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por los Directores Facultativos de la obra y/o la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, los Directores Facultativos de la obra y/o la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo deberán aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

35.- Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

36.- Cesión del contrato y subcontratación.

36.1. Los derechos y obligaciones del contrato **no podrán** ser cedidos por el contratista a un tercero.

36.2. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra con sujeción a lo que disponga el presente pliego y con sometimiento a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

La subcontratación en ningún caso podrá exceder del porcentaje que se establece en el **apartado L** del cuadro de características.

37.- Modificación del contrato.

37.1. Serán de aplicación al presente contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 207 sobre modificación de los contratos.

37.2. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir aquellas modificaciones que, de acuerdo con el art. 204 LCSP, estén previstas en el **Anexo IX** del presente pliego

37.3 En aquellos supuestos en los que la modificación no se encuentre prevista en el presente Pliego, se regirá por lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

37.4. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse mediante documento anexo al contrato que deberá ser firmado por las partes.

38.- Suspensión del contrato.

38.1. Si la Mutua acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

38.2. La suspensión del contrato solo conllevará la ampliación de la duración del mismo por el periodo de suspensión, si ambas partes así lo acuerdan.

39.- Extinción del contrato.

39.1. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por Resolución.

39.2. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre Asepeyo y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de Asepeyo por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos establecidos legalmente.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

39.3. Cuando la resolución obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado en las normas de derecho privado.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista o a la Mutua.

40.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

40.1. Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial podrá autorizarse la devolución o cancelación parcial de la parte proporcional de la garantía.

40.2 La devolución deberá notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

V Jurisdicción

41.- Jurisdicción.

41.1 Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del presente pliego, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia en que se celebre la licitación, con renuncia del fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

41.2 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación.

El orden jurisdiccional contencioso – administrativo conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 45 de la LCSP.

VI.- Régimen de recursos

42.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.

42.1 Recurso especial en materia de contratación.

El presente Pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 LCSP. El recurso

deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles.

Serán susceptibles de recurso especial, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Dichos actos y decisiones deben ir referidos a los contratos de obras cuyo valor estimado supere los tres millones de euros, según lo establecido en el artículo 44.1 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 de la LCSP, los pliegos no pudieran ser puestos a disposición por medios electrónicos, el plazo se computará a partir del día siguiente en que se hubieran entregado al recurrente.

c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

f) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta.

42.2 Recurso administrativo ordinario.

De acuerdo al artículo 44.6 en relación 44.1 y 2 LCSP, los actos recurribles se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a computar de acuerdo a los ordinales a) a f) de dicho apartado,



Pliego de cláusulas administrativas particulares de las Obras de ignifugado de los techos de la cota de losas del Hospital de Coslada de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.

Exp.: CP00106/2018

de conformidad al artículo 30.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.